

ARROZ

Política del sector

Política de producciones

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1973 y la Orden del Ministerio de Agricultura de la misma fecha, prorrogan para la campaña arrocera 1972/73 las normas establecidas sobre tipificación, características del arroz cáscara y ayudas para el tratamiento de plagas, contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de diciembre de 1971 y la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de diciembre del mismo año, para la Campaña Arrocera 1971-72.

El contenido de las citadas Ordenes se concreta en los aspectos siguientes:

- Intensificación de los estímulos y ayudas encaminadas a la sustitución y adaptación del cultivo de arroz hacia otros posibles.
- Fomento de la sustitución de variedades de arroz corto y redondo por otras de arroz largo, mediante subvenciones sobre el importe de la semilla.

El Decreto 1.950/1973, de 5 de julio, de la Presidencia del Gobierno, regula la Campaña Arrocera 1973-74. Las directrices contenidas en el citado Decreto están orientadas a perfeccionar las medidas encaminadas a conseguir la eliminación de las plantaciones no autorizadas. El cultivo de arroz sólo podrá realizarse en régimen de coto arrocero o en régimen de autorización temporal, de acuerdo con la legislación presente y las normas especificadas en el citado Decreto.

Política de precios

Para la Campaña 1972-73 se mantienen los precios de garantía y las normas de tipificación encaminadas al fomento del consumo de arroces largos, establecidas para la campaña anterior.

El Decreto regulador de la Campaña Arrocera 1973-74 establece los precios de garantía a la producción (elevados respecto de la Campaña anterior), los indicativos y los de intervención superior, lo cual supone una aproximación a las normas vigentes en la C.E.E.

La implantación de los precios derivados hará que el comercio interprovincial se desenvuelva con mayor fluidez que hasta el presente. Por otro lado, el establecimiento de escalas homogéneas y suficientes para remunerar el almacenamiento y la financiación, influirá, sin duda, en una mayor participación del sector privado en la comercialización del arroz.

Política de comercialización

Para la Campaña Arrocera 1971-72, el mecanismo de regulación del mercado arrocero está fundamentalmente orientado hacia la eliminación de los excedentes procedentes de la cosecha nacional. Las normas de regulación para la Campaña 1973-74, acordes con las existentes en la C.E.E., establecen con mayor amplitud el régimen de garantía a la producción y el de garantía al consumo, así como las medidas de intervención en cuanto a la exportación de excedentes.

Superficies y producciones

Con relación a 1972, la superficie de siembra de 1973 ha aumentado en un 3,6 por 100, es decir, alrededor de las 2.000 Ha. Ello supone para las principales provincias arroceras, un aumento de un 2,6 por 100 en Tarragona, de un 5,0 por 100 en Valencia y de un 3,2 por 100 en Sevilla. Se ha experimentado, por tanto, un retroceso en la línea descendente de la superficie arrocera de los años 1971 y 1972.

El rendimiento medio correspondiente a la provincia de Tarragona ha aumentado en un 35,1 por 100, como consecuencia de lo cual el rendimiento medio nacional ha aumentado en un 7,3 por 100, ya que los rendimientos de Sevilla y Valencia no han experimentado variación sensible.

Consecuentemente con la variación de la superficie de siembra y del rendimiento, la cosecha ha pasado de 3,5 a 3,8 millones de Qm., lo que supone un aumento de un 11,2 por 100.

SUPERFICIE Y PRODUCCION

	SUPERFICIE			PRODUCCION		
	1972 000 HA.	AVANCE 1973 000 HA.	1973 1972 = 100	1972 000 QM.	AVANCE 1973 000 QM.	1973 1972 = 100
Arroz . .	59	61	103,6	3.458	3.846	111,2

Precios de garantía y regulación del mercado interior

El Decreto regulador de la Campaña Arrocerá 1973-74 establece las siguientes normas de regulación del mercado interior:

Tipificación comercial

El arroz puede comercializarse en las fases de elaboración de «cáscara», «cargó» y «blanco» o «elaborado». Por otra parte, en el citado Decreto se definen las especificaciones que han de cumplirse para que una partida pueda calificarse como «normal» (olor, humedad, materias extrañas, mezcla de variedades, ataque de insectos y rendimiento en arroz blanco).

A efectos de la fijación de los precios de garantía, las variedades de arroz cáscara se agrupan en cinco tipos. El tipo I de la antigua tipificación, que agrupaba la variedad «Bomba» y los arroces «largos», en la nueva tipificación se desglosa en dos tipos: el tipo I, constituido por la variedad «Bomba» y el tipo II, construido por los arroces «largos». Los tipos II, III y IV de la antigua tipificación se corresponden, respectivamente, con los tipos III, IV y V de la nueva tipificación.

Para la atención del mercado interior, quedan establecidas tres clases de arroces: «Granza», «Selecto» y «Especial», definiéndose de igual forma las especificaciones que han de cumplir las citadas clases, tanto en el caso de arroces redondos como en el de arroces largos.

Precios

Se define como «precio de garantía» a la producción, el precio a que el SENPA comprará el arroz cáscara que libremente le sea ofrecido por los agricultores. Como «precio indicativo» del arroz cáscara, el precio a cuyo nivel se desea mantener el mercado mayorista en las zonas excedentarias. Por último, se establecen los «precios de intervención superior», como límite máximo, que se desee para los precios testigo (del arroz cáscara y del arroz elaborado). Se define como «precio testigo», para el arroz cáscara, el del tipo III, y para el arroz elaborado a granel, el que alcance la clase «Especial» en los mercados más representativos del país. El «precio de entrada» es el precio a que se desea resulte el arroz de importación despachado en puerto de Valencia.

PRECIOS INICIALES DE GARANTÍA EN PTAS./QM. DEL ARROZ CÁSCARA

CAMPAÑA 1972-73		CAMPAÑA 1973-74			
TIPO	DE GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN	TIPO	DE GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN	INDICATIVO	DE INTERVENCIÓN SUPERIOR
I	750	I	825	925	—
II	700	II	775	875	—
III	675	III	725	825	950
IV	625	IV	700	800	—
		V	650	750	—

INCREMENTOS DE DERIVACION EN PTAS./QM. CAMPAÑA 1973-74

Sevilla	15
Valencia	40
Tarragona	30

Incrementos mensuales.

A los efectos de determinar los incrementos mensuales de los precios, se fijan para cada una de las operaciones de comercialización las siguientes cuantías:

Almacenamiento y conservación: Tres pesetas quintal métrico y mes, de noviembre a junio, ambos inclusive.

Financiación: Cuatro pesetas quintal métrico y mes, de noviembre a junio, ambos inclusive.

INCREMENTOS MENSUALES EN PTAS./QM.

MES	CAMPAÑA 1972-73	CAMPAÑA 1973-74
Noviembre	7,50	7,00
Diciembre	15,00	14,00
Enero	25,00	21,00
Febrero	35,00	28,00
Marzo	45,00	35,00
Abril	45,00	42,00
Mayo	45,00	49,00
Junio	—	56,00

Precios iniciales de garantía en ptas./Qm. del arroz elaborado

Los arroces de las clases «Granza» y «Selecta» gozarán de libertad de comercio y circulación a nivel de industria elaboradora.

Para un normal desarrollo del mercado, se fija para el arroz «Especial» un precio de intervención superior de 16 ptas./Kg. y un precio de entrada de 15,75 ptas./Kg.

Medidas de intervención

El SENPA comprará los arroces cáscara de la campaña, de calidad normal, que le ofrezcan los agricultores al precio de garantía a la producción, más incrementos mensuales y de derivación.

Se concederán restituciones a los excedentes de arroz con destino a exportación y otros usos para retirarlos del mercado interior.

El SENPA venderá sus existencias al 95 por 100 del precio de intervención superior del arroz cáscara. Cuando el precio testigo del arroz elaborado clase «Especial» exceda durante dos semanas consecutivas al 95 por 100 del precio de intervención superior, se propondrá al Gobierno las importaciones necesarias para la regulación del mercado.

Entidades colaboradoras

Para la mejor regulación del mercado el SENPA podrá concertar prioritariamente con Entidades sindicales de agricultores y en general con las privadas que tengan como actividad la comercialización del arroz, contratos de colaboración.

Las Entidades se obligarán a comprar a precio igual o superior al de garantía a la producción, incluidos los incrementos mensuales y de derivación. De igual forma, habrán de intervenir en la regulación del mercado interior, cuando su situación lo haga necesario, de forma análoga a lo indicado para el SENPA.

Liquidación de excedentes

A la vista de la cosecha, de las necesidades del consumo interior y de la evolución de los mercados internacionales, se propondrá al Gobierno las cantidades de arroz que procede desviar del consumo interior, destinándose a exportación y otros usos, y el importe máximo de las restituciones necesarias para ello.

Con el fin de lograr la máxima agilidad en las exportaciones con marca, se implantará un sistema de restituciones fijas quincenales. Para las exportaciones sin marca se establece un sistema de restituciones en concurso-subasta.

Precios medios percibidos por los agricultores

Respecto a 1972, el aumento del precio medio percibido por los agricultores ha sido considerable, suponiendo un 69,8 por 100.

PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS POR LOS AGRICULTORES

	1972 PTS./KG.	1973 PTS./KG.	1973 1972 = 100
Arroz cáscara	7,11	12,07	169,8

Evolución del mercado

La característica fundamental del mercado arrocerero durante los primeros meses del año, ha sido un retraimiento en la oferta, que se ha mantenido firme en los precios, sobre todo en las clases selectas, limitándose la industria, en espera de una cesión de los precios, a realizar las compras mínimas para atender las necesidades del consumo.

Durante los meses de marzo a junio, como consecuencia de la situación de los mercados internacionales, no se ha detenido la tendencia alcista de los precios, cediendo la demanda industrial ante los precios impuestos por la oferta. Durante el mes de junio, el arroz cáscara en la Lonja de Valencia, llega a alcanzar las máximas cotizaciones de la Campaña, entre las 15 y las 16 ptas./Kg., según tipo y variedad.

Durante los meses de julio, agosto y septiembre, ante la llegada de la nueva cosecha y gran interés de la oferta para desprenderse de las existencias de la pasada campaña, se inicia cierta flojedad en el mercado, con cesiones en los precios. En el mes de septiembre, el arroz cáscara en la Lonja de Valencia, se ha cotizado entre 8,75 y 9,50 ptas./Kg., según tipo y variedad.

A partir del mes de octubre, a pesar de la suspensión de las exportaciones, se produce retraimiento vendedor por parte del productor, que se mantiene firme en los precios. La demanda espera cedan los precios, por lo que se realizan escasas operaciones. En octubre, en la Lonja de Valencia, el arroz cáscara se cotiza entre 10,25 y 11 ptas./Kg., manteniéndose alrededor de las 11 ptas./Kg. durante el mes de noviembre.

Durante el mes de diciembre parece iniciarse una cierta cesión de los precios ante la lentitud de las operaciones de venta. En la Lonja de Valencia, para el arroz cáscara, se hacen operaciones por debajo de las 11 ptas./Kg.

Comercio Exterior

La situación del mercado interior motivó, por moción del Consejo de Ministros del 5 de octubre de 1973, la supresión de las exportaciones de arroz, por lo que las cantidades exportadas durante 1973 oscilan alrededor de las 48.000 Tm., frente a las 76.000 Tm. de 1972, lo que supone una disminución de un 37 por 100.

COMERCIO EXTERIOR

PRODUCTOS	IMPORTACIONES			
	1972		AVANCE 1973	
	TM.	000 PTAS.	TM.	000 PTAS.
Arroz cáscara	1	23	6	129
Arroz descascarado.	16	309	99	2.035
Arroz elaborado:				
Envase < 5 Kg. . .	—	—	—	—
Envase > 5 Kg. . .	5	81	—	—
Arroz partido	—	—	—	—

	EXPORTACIONES			
	1972		AVANCE 1973	
	TM.	000 PTAS.	TM.	000 PTAS.
Arroz cáscara	1.250	11.084	—	—
Arroz descascarado.	26.798	205.419	19.578	199.157
Arroz elaborado:				
Envase < 5 Kg. . .	4.671	44.391	4.492	51.027
Envase > 5 Kg. . .	22.637	196.940	11.424	—
Arroz partido	1.066	9.135	12.918	152.944

LEGUMINOSAS DE ALIMENTACION HUMANA

Superficie y producción

Durante 1973, únicamente la superficie de garbanzos ha tenido un ligero aumento, un 3,4 por 100; sin embargo,

su producción ha descendido en un 1,5 por 100 con relación a 1972.

Tanto la superficie como la producción de judías grano se han mantenido prácticamente constantes, descendiendo un 0,5 por 100 en ambos conceptos respecto a 1972.

Un descenso más acusado experimentaron la superficie de lentejas, con un 10,0 por 100, y la producción, con un 9,8 por 100 respecto al mismo período.

SUPERFICIE Y PRODUCCION

	SUPERFICIE			PRODUCCION		
	1972	AVANCE	1973	1972	AVANCE	1973
	000 HA.	1973	1972 =	000 QM.	1973	1972 -
		000 HA.	100		000 QM.	100
Lentejas	60	54	90,0	447	403	90,2
Garbanzos	148	153	103,4	880	867	98,5
Judías grano	189	188	99,5	1.238	1.232	99,5

Precios medios percibidos por los agricultores

Los precios medios percibidos por los agricultores en 1973 respecto a 1972 han sufrido un fuerte incremento para las lentejas, de un 18,5 por 100; descendiendo para los garbanzos en un 6,4 por 100 y para las judías grano en un 1,4 por 100.

PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS POR LOS AGRICULTORES

	1972	1973	1973
	PTS. KG.	PTS. KG.	1972 100
Lentejas	22,65	26,83	118,5
Garbanzos	31,68	29,58	93,4
Judías grano	23,52	23,19	98,6